

7 de febrero del 2023

**00956-SUTEL-SCS-2023**

Señoras

Deryhan Muñoz Barquero, Directora General de Competencia

Silvia León, Jefa Unidad de Competencia

Estimados señores:

El suscrito, Secretario del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en ejercicio de las competencias que le atribuye el inciso b) del artículo 50 de la Ley General de la Administración Pública, ley 6227, y el inciso 10) del artículo 35 del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado, me permito comunicarles que en la sesión ordinaria 010-2023 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el 2 de febrero del 2023, se aprueba por los señores Gilbert Camacho Mora y Cinthya Arias Leitón, lo siguiente:

### **ACUERDO 016-010-2023**

#### **CONSIDERANDO:**

- I. Que al artículo 52 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley No 8642, establece que la operación de redes y la prestación de servicios de telecomunicaciones estarán sujetas al régimen sectorial de competencia.
- II. Que el artículo 2 de la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia, Ley 9736, dispone que la SUTEL es la autoridad sectorial encargada de la defensa y promoción de la competencia y libre concurrencia en el sector de telecomunicaciones y redes que sirvan de soporte a los servicios de radiodifusión sonora y televisiva de acceso libre, según se establece en el artículo 29 y en el capítulo II del título III de la Ley 8642, Ley General de Telecomunicaciones, de 4 de junio de 2008 y sus reglamentos.
- III. Que el artículo 20 de la Ley 9736 establece que la SUTEL realizará actividades de promoción y abogacía de la competencia con el objetivo de fomentar e impulsar mejoras en el proceso de competencia y libre concurrencia en el mercado; eliminar y evitar las distorsiones o barreras de entrada, así como aumentar el conocimiento y la conciencia pública sobre los beneficios de la competencia.
- IV. Que la citada Ley 9736 establece en su artículo 21 que la SUTEL podrá emitir opiniones y recomendaciones en materia de competencia y libre concurrencia, de oficio o a solicitud de parte sobre la promulgación, modificación o derogación de leyes, cuyos elementos puedan obstruir el principio de competencia y libre concurrencia. En el mismo sentido se refiere el numeral 24 del Reglamento a la citada Ley (Decreto Ejecutivo 43305-MEIC).
- V. Que según se indica en la página <https://www.hacienda.go.cr/ProyectosConsultaPublica.html>, se encontraba bajo consulta pública por parte de la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda el proyecto de Resolución denominado "*Metodología para la fijación del canon de arrendamiento por la construcción y operación de redes públicas de telecomunicaciones en bienes de uso público municipales y nacionales, bienes patrimoniales de titulares públicos y fijación de la metodología para el cálculo de la contraprestación pecuniaria por el uso de bienes de dominio público para la instalación de la infraestructura de telecomunicaciones en áreas silvestres protegidas o en el patrimonio natural del Estado*", cuyo plazo para recibir las observaciones era de diez días hábiles contados a partir del 14 de diciembre del 2022, por lo que el plazo vencería el martes 10 de enero del 2023.
- VI. Que el proyecto de Resolución norma el procedimiento para el establecimiento de la metodología para la fijación de diferentes cánones de arrendamiento por la construcción y operación de redes públicas de telecomunicaciones en bienes de uso público municipales, nacionales y bienes inmuebles patrimoniales de titulares públicos, áreas silvestres protegidas y patrimonio natural del Estado.

7 de febrero del 2023

**00956-SUTEL-SCS-2023**

VII. Que el 10 de enero del 2023 mediante oficio 00041-SUTEL-SCS-2023, se comunicó el acuerdo 015-084-2022 tomado en la sesión ordinaria 084-2022 celebrada el 22 de diciembre del 2022, por el que el Consejo de la SUTEL ordenó en lo que interesa:

“

1. *Autorizar al señor Gilbert Camacho Mora, Presidente del Consejo de SUTEL, para que remita al Ministerio de Hacienda la opinión que preparará la Dirección General de Competencia sobre el proyecto de resolución de la "Metodología para la fijación del canon de arrendamiento por la construcción y operación de redes públicas de telecomunicaciones en bienes de uso público municipales y nacionales, bienes patrimoniales de titulares públicos y fijación de la metodología para el cálculo de la contraprestación pecuniaria por el uso de bienes de dominio público para la instalación de la infraestructura de telecomunicaciones en áreas silvestres protegidas o en el patrimonio natural del Estado", como parte de las labores de abogacía de la competencia de esta Superintendencia".*

VIII. Que el 10 de enero del 2023 mediante oficio 00024-SUTEL-OTC-2023, la Dirección General de Competencia de la SUTEL rindió formal criterio sobre el proyecto de Resolución denominado *"Metodología para la fijación del canon de arrendamiento por la construcción y operación de redes públicas de telecomunicaciones en bienes de uso público municipales y nacionales, bienes patrimoniales de titulares públicos y fijación de la metodología para el cálculo de la contraprestación pecuniaria por el uso de bienes de dominio público para la instalación de la infraestructura de telecomunicaciones en áreas silvestres protegidas o en el patrimonio natural del Estado"*, en relación exclusivamente sobre si la propuesta puesta en consulta pública genera o no restricciones anticompetitivas, que afectan la eficiencia en los mercados de telecomunicaciones.

IX. Que el 10 de enero del 2023 el señor Gilbert Camacho Mora, Presidente del Consejo de la SUTEL, en cumplimiento del acuerdo 015-084-2022 y según el insumo suministrado por la Dirección General de Competencia por oficio 00024-SUTEL-OTC-2023, remitió mediante oficio 00048-SUTEL-OTC-2023 a la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda la *"OPINIÓN SOBRE EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DENOMINADO "METODOLOGÍA PARA LA FIJACIÓN DEL CANON DE ARRENDAMIENTO POR LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES EN BIENES DE USO PÚBLICO MUNICIPALES Y NACIONALES, BIENES PATRIMONIALES DE TITULARES PÚBLICOS Y FIJACIÓN DE LA METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE LA CONTRAPRESTACIÓN PECUNIARIA POR EL USO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN ÁREAS SILVESTRES PROTEGIDAS O EN EL PATRIMONIO NATURAL DEL ESTADO"*.

**POR TANTO,**

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:**

1. Dar por recibido y acoger el oficio 00024-SUTEL-OTC-2023, del 10 de enero del 2023, por medio del cual la Dirección General de Competencia rinde su *"Informe sobre el proyecto de resolución denominado "Metodología para la fijación del canon de arrendamiento por la construcción y operación de redes públicas de telecomunicaciones en bienes de uso público municipales y nacionales, bienes patrimoniales de titulares públicos y fijación de la metodología para el cálculo de la contraprestación pecuniaria por el uso de bienes de dominio público para la instalación de la infraestructura de telecomunicaciones en áreas silvestres protegidas o en el patrimonio natural del Estado"*.
2. Ratificar lo actuado por el señor Gilbert Camacho Mora, Presidente del Consejo de SUTEL, mediante oficio 00024-SUTEL-OTC-2023, del 10 de enero de 2023, con respecto a la remisión al Ministerio de Hacienda de la *"OPINIÓN SOBRE EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DENOMINADO "METODOLOGÍA PARA LA FIJACIÓN DEL CANON DE ARRENDAMIENTO POR LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES EN BIENES DE USO PÚBLICO MUNICIPALES Y NACIONALES, BIENES PATRIMONIALES DE TITULARES PÚBLICOS Y FIJACIÓN DE LA METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE LA CONTRAPRESTACIÓN PECUNIARIA POR EL USO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN ÁREAS SILVESTRES PROTEGIDAS O EN EL PATRIMONIO NATURAL DEL ESTADO"*, como parte de las labores de abogacía de la competencia de esta Superintendencia.

7 de febrero del 2023

**00956-SUTEL-SCS-2023**

3. Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Competencia de SUTEL.

**ACUERDO FIRME  
NOTIFIQUESE**

*La anterior transcripción se realiza a efectos de comunicar el acuerdo citado adoptado por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, mismo que se encuentra firme. -*

Atentamente,  
**CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**

**Luis Alberto Cascante Alvarado**  
**Secretario del Consejo**

Arlyn A.

**Exp: GCO-OTC-CGL-00023-2023**